

CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA A TRAVÉS DE ENLACE E1Lugar y fecha: Guatemala 10 de Marzo de 2015**Datos de la persona jurídica**Razón o Denominación Social: Comisión Presidencial Coord. de la Pol. del Ejecutivo en Materia de Derechos HumanosNombre comercial: COPREDEHDirección fiscal: 2 avenida 10-50 zona 09, Guatemala, GuatemalaNIT: 602733-4 Teléfono: 23269800**Datos del representante legal de la entidad**Nombre completo: Antonio Fernando Arenales FornoNo. Cédula/ Pasaporte/DPI: 1759 07684 0101 Extendida en: GuatemalaDepartamento de: Guatemala Correo electrónico: astrid_salazar@coprekeh.gob.gtCalidad con que actúa: (mandatario, gerente, u otro) Presidente**Datos para facturación:**Dirección de factura: 2 Avenida 10-50 zona 09, Guatemala, GuatemalaDirección de cobro: 2 Avenida 10-50 zona 09, Guatemala, Guatemala

Yo Antonio Fernando Arenales Forno

en adelante “EL CLIENTE” Aseguro ser de las generales indicadas, encontrarme en el libre ejercicio de mis derechos civiles, y que la representación que ejercito es amplia y suficiente conforme a la ley para el presente acto, por medio del cual mi representada solicita de la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA** (quien en el presente instrumento será denominada solamente como **COMCEL**) la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA A TRAVÉS DE ENLACE E1**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: Por el presente acto, “**EL CLIENTE**” requiere de **COMCEL**, la prestación del servicio de telefonía fija a través de enlace de E1, sobre la red de ésta última y/u de otros. Para el efecto, **COMCEL** asignará a **EL CLIENTE** los enlaces E1 con capacidad de treinta (30) canales de sesenta y cuatro (64) Kbps cada uno, al cual se incorporan las líneas telefónicas propiedad de **COMCEL**, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, documento que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: DEL PLAZO: El plazo contractual para la prestación del servicio objeto de este contrato, se establece en los anexos respectivos, y tendrá un carácter forzoso para “**EL CLIENTE**”; en tal virtud, en caso que el plazo contractual pactado en cada anexo se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de “**EL CLIENTE**”, este deberá cancelar a **COMCEL** un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo. Al finalizar el plazo contractual pactado en cada anexo, éste se renovará automáticamente por periodos anuales, y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada. En ningún caso dicha prórroga será definida por la vía verbal. Si “**EL CLIENTE**” no desea que el plazo contractual sea prorrogado, deberá notificar por escrito a **COMCEL** con al menos treinta días (30) de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. Por su parte, **COMCEL** podrá notificar a “**EL CLIENTE**” la no prórroga del contrato con treinta días (30) de antelación al vencimiento del contrato. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que “**EL CLIENTE**” firme y selle la hoja de servicio de entrega. Los permisos que se deberán hacer a la administración en caso de instalación en edificaciones, nuevas construcciones, y los trabajos de obra civil que se tienen que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación, corren por cuenta de “**EL CLIENTE**”. Las pruebas de aceptación del presente servicio, deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de parte de **COMCEL** de finalización de la instalación. Si las pruebas de aceptación no se realizaran dentro de dicho plazo, por causas ajenas a **COMCEL**, se entenderá que la línea respectiva ha sido aceptada por **EL CLIENTE**.

TERCERA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: **COMCEL** emitirá la factura con los cargos del período inmediato anterior, dentro de los diez días posteriores a la fecha de corte, y la remitirá a **EL CLIENTE**, quien deberá pagar el precio por el servicio mensual facturado e indicado en los anexos, dentro de los veinticuatro (24) días contados a partir de la fecha de corte respectivo, por todos los medios establecidos por **COMCEL**. Queda establecido que la falta de recepción de la factura correspondiente no exime el pago por parte de **EL CLIENTE**, quien declara conocer con anticipación la fecha última de su pago mensual. Todo cargo fijo se pagará en su totalidad una vez iniciado el período mensual correspondiente. La facturación de los servicios por los precios establecidos en Dólares de los Estados Unidos de América, se calculará y expresará en quetzales al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas publique el Banco Industrial, S. A., a la fecha en que **COMCEL** emita la facturación. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, “**EL CLIENTE**” deberá de manifestar su inconformidad (únicamente si “**EL CLIENTE**” no se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente documento) durante los veinte (20) días después de la fecha de emisión de la misma; después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo; y toda refacturación que sea responsabilidad de “**EL CLIENTE**” tendrá un costo adicional de veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00). En caso de operarse cambios en relación a la tasa del impuesto al valor agregado IVA, “**EL CLIENTE**”, al entrar en vigencia, pagará según los nuevos valores conforme a lo dispuesto en la ley de la materia. Cualquier otro impuesto que grave o afecte este contrato será asumido por “**EL CLIENTE**”. Las tarifas mensuales por el servicio objeto del presente contrato, podrán ser modificadas en cualquier momento por **COMCEL**, sin necesidad de dar previo aviso a **EL CLIENTE** y sin responsabilidad de su parte. **EL CLIENTE**, tendrá el derecho de manifestar su inconformidad con las nuevas tarifas. Se entenderá la completa aceptación a las nuevas tarifas, y la renuncia de **EL CLIENTE**, al derecho expresado anteriormente, con la omisión del ejercicio de tal derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de la factura que incorpore las nuevas tarifas.

CUARTA: CONSUMO: El consumo que **EL CLIENTE** haga del servicio objeto del presente contrato, será establecido por el contador automático electrónico, que opera en la central de sistema de telefonía propiedad de **COMCEL**.

QUINTA: OBLIGACIONES DE “EL CLIENTE”: “**EL CLIENTE**” queda obligado: a) Hacerse responsable del equipo propiedad de **COMCEL**, que éste le proporcione con el objeto de permitir la conexión, el cual devolverá a **COMCEL** en el mismo estado en que lo recibe por este acto salvo el deterioro normal, a la terminación del presente contrato por cualquier causa, b) Proveer los ductos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde **COMCEL** hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios, c) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.), y regulador de voltaje con supresor de picos de voltaje, d) Permitir el acceso del personal designado

por COMCEL para el efecto, a los sitios en donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal, actividades que se realizarán previa notificación a “EL CLIENTE” y autorización por parte del mismo, e) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de COMCEL para conectar el servicio requerido por “EL CLIENTE”. Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de COMCEL, previa notificación a “EL CLIENTE”, f) Dar la asistencia y colaboración necesaria a COMCEL, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar el servicio, g) Pagar puntualmente los cargos a que diere lugar este contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los Anexos del mismo, y pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo (incluso por equipo mojado y/o quebrado), instalaciones eléctricas inadecuadas y/o condiciones ambientales, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por COMCEL; h) Pagar los costos por traslados del equipo solicitados por “EL CLIENTE”, i) No ceder, traspasar y/o subcontratar total o parcialmente los servicios de este contrato, sin el previo consentimiento de COMCEL, j) Notificar a COMCEL en caso de traslado de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, k) Programar las plantas telefónicas a ser utilizadas con la numeración asignada por COMCEL en la forma que se le indique, l) colocar la seguridad necesaria para evitar cualquier tipo de situación denominada como “hacking”, m) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato, y a evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a propiciar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas que se encuentran definidas en la siguiente cláusula. En caso de incumplimiento del inciso anterior, COMCEL podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o sus prorrogas, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad de declaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a EL CLIENTE, quedando en este caso EL CLIENTE obligado a efectuar el pago establecido en la cláusula segunda de este contrato, relacionado con la terminación anticipada, mas el cien por ciento de los costos con otros operadores generados a COMCEL por realizar, consentir o permitir el uso fraudulento del servicio y a pago de un diez por ciento de gastos administrativos. Dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido, y será pagadera al momento en que COMCEL de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en esta literal, y reservándose COMCEL, el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.

SEXTA: PRÁCTICAS FRAUDULENTAS: Para efectos del presente contrato, se entenderá por prácticas fraudulentas las tendientes a disimular la prestación de un servicio, y que para una mejor comprensión de que se considera como tal, se incorpora al presente contrato un glosario de definiciones como Anexo 2; siendo las principales prácticas fraudulentas las denominadas como “bypass”, enmascaramiento de tráfico internacional mediante identificaciones fraudulentas de dichas llamadas con los números asignados por COMCEL, re-llamada o call-back, re origen de llamada, puenteo de llamadas “bypass”, importación o exportación de tráfico telefónico con el objeto de evadir las tasas contables entre operadores nacionales e internacionales; refiling (procedimiento mediante el cual el país que origina el tráfico lo en ruta al destino final, utilizándose un tercero como tránsito evadiendo la tarifa correspondiente), enlace con PBX o linking-PBX, e identificación de llamadas internacionales como llamadas locales por medio de números locales. Así mismo, si a criterio de COMCEL el presente servicio está siendo utilizado como: a) intermediario para cursar tráfico internacional ajeno a usuario o a terceras personas con fines de lucrar; b) está siendo utilizado para terminar tráfico internacional en redes de telecomunicaciones, y c) está siendo utilizado para terminar, transportar o re originar tráfico público conmutado originado en otra ciudad o país y en general, fuera de la red privada del usuario, EL CLIENTE estará incumpliendo las obligaciones establecidas en este documento, y en consecuencia sujeta a las siguientes sanciones: a) terminación inmediata y automática del presente contrato; b) deberá pagar el monto total adeudado a COMCEL por el uso fraudulento del servicio y c) pagar el monto de la multa establecida en la cláusula anterior.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR EL USO: EL CLIENTE es el único responsable por el uso de las líneas y enlaces asignados, y está obligado a pagar las facturas que a su cargo se emitan aún cuando no hayan sido generadas por uso directo de EL CLIENTE. El mal funcionamiento del equipo telefónico o la falta de este, por cualquier motivo, no lo exonera del pago de cargos básicos y demás cargos legales o contractuales que se generen. EL CLIENTE será responsable del buen uso del servicio quedándole prohibido realizar las prácticas fraudulentas establecidas en la cláusula anterior, será el único responsable de establecer los procedimientos y protocolos de alta seguridad en su red y equipo incluyendo pero no limitado a PBX, plantas telefónicas, plantas telefónicas IP, Routers-intermedia Gateway, que estime convenientes para evitar que cualquier persona pueda utilizar los servicios en forma fraudulenta. Por su parte, COMCEL no se hace responsable de la seguridad lógica de los equipos PBX IP y del mal uso que a estos le puedan dar como resultado del “Hacking” de los mismos, por lo que EL CLIENTE asume toda la responsabilidad sobre el uso que derivado de estas intervenciones no deseadas (Hacking) se pueda generar, y está obligado a pagarle COMCEL cualquier cargo generado por él o por terceros desde su E1, incluyendo aquellos que se originen por el “hacking” de su planta telefónica. En caso de una situación de “Hacking” el servicio objeto del presente contrato será bloqueado, y se habilitará únicamente si EL CLIENTE certifica que ha colocado la seguridad necesaria, y pague los cargos generados por tal evento.

OCTAVA: INTERRUPCIONES Y DESPERFECTOS: COMCEL queda comprometido a efectuar la reparación del sistema en el menor tiempo posible. COMCEL además, no será responsable por interrupciones en la conexión cuando las causas sean fallas por parte de los proveedores internacionales de acceso telefónico.

NOVENA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: “EL CLIENTE”, reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato son de la exclusiva propiedad de COMCEL, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato; y en caso que estos no sean entregados a COMCEL al terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles, COMCEL se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA: MANTENIMIENTOS SOBRE EL SERVICIO: Para una mejor calidad del servicio objeto de este contrato, COMCEL deberá realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, COMCEL notificara a “EL CLIENTE” con cuarenta y ocho horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Así mismo, COMCEL, podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se vean negativamente modificadas. Por su parte, COMCEL a su sola discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características o funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para “EL CLIENTE”.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO: La falta de pago del servicio por parte de “EL CLIENTE” en las fechas en que el pago debió realizarse, dará derecho a COMCEL para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que “EL CLIENTE” acepta expresamente. COMCEL reanudará el servicio únicamente si “EL CLIENTE” ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes a los cargos que se hubieren generado por el atraso.

DECIMA SEGUNDA: INTERES MORATORIOS: En caso de atraso en el pago contado a partir de la fecha en que este debió realizarse, “EL CLIENTE” deberá pagar un recargo moratorio del tres por ciento (3%) mensual del saldo no cancelado, proporcional al número de días en que el atraso persista, hasta la efectiva cancelación del mismo el día en que se realice el pago; disposición que será aplicable para cualquier pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato. Una vez suspendido el servicio a que se refiere la cláusula anterior, COMCEL tendrá derecho a cobrar los saldos que le adeude “EL CLIENTE”, y de las cuotas pendientes del plazo contractual.

DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y VIA EJECUTIVA: En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación del objeto del presente contrato, “EL CLIENTE” y “COMCEL” convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En el caso que después de treinta (30) días “COMCEL” y “EL CLIENTE”, no se ponen de acuerdo en resolver la misma, ambas partes renuncian desde ya al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando “EL CLIENTE”, como lugar para recibir notificaciones en Segunda Avenida diez quion cincuenta zona nueve, Guatemala, Guatemala,-----

En caso de que “EL CLIENTE” no concilie con COMCEL los pagos correspondientes se acudirá a la vía ejecutiva, y será considerado título ejecutivo suficiente y eficaz el presente contrato más el estado de cuenta emitido en acta notarial en la que conste el saldo que existiere contra “EL CLIENTE”, de acuerdo con los libros de contabilidad de “COMCEL”. Los gastos por honorarios profesionales y costas judiciales que pudiera incurrir “COMCEL” por la procuración del pago que se encuentre en mora correrán por cuenta de “EL CLIENTE”, en conjunto con el saldo adeudado. “EL CLIENTE” acepta desde hoy, como buenas y exactas las cuentas que se le presenten con motivo de este contrato, y como líquido, de plazo vencido y exigible el saldo que se reclame.

DECIMA CUARTA: LEY APLICABLE: La validez, interpretación y ejecución del presente contrato, será regido por las leyes de la República de Guatemala.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: COMCEL y “EL CLIENTE”, se comprometen a guardar confidencialmente toda información contenida y a contener en este contrato. Esta información comprende: a) La lista detallada de precios que COMCEL, le entregue a “EL CLIENTE”. Esta información no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona más que a sus representantes que necesiten conocer dicha información, ni podrá discutirla con terceros, en especial con entidades competitivas, autoridades de gobierno, o de otra clase. En tal virtud, cualquier información relacionada con los derechos y obligaciones aquí estipuladas, o de las transacciones que aquí se contemplan, será considerada en todo momento confidencial y privada, no será dada a conocer a terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito de COMCEL, y de “EL CLIENTE”. COMCEL y “EL CLIENTE” se comprometen a utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato y se obligan desde ahora, a abstenerse de utilizar tal servicio para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad o la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe que “COMCEL” y “EL CLIENTE” intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras entidades. En caso de que COMCEL y/o “EL CLIENTE” violen la presente cláusula, deberán de pagar en concepto de penalización un monto equivalente al total del presente contrato, previo al proceso judicial correspondiente.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para **COMCEL** por: a) mutuo consentimiento entre las partes, previa solicitud de **EL CLIENTE** a **COMCEL** con treinta días de anticipación a la fecha en que desee la terminación del presente servicio, en cuyo caso **EL CLIENTE** deberá estar al día en todos sus pagos y cumpliendo en todo momento lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato; b) la falta de pago de los saldos a cargo de **“EL CLIENTE”**, después de un mes de haberse suspendido el servicio o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si **COMCEL** ejercita este derecho dispondrá de los enlaces y las líneas telefónicas de cuyo servicio haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva, y en todo caso, una vez terminado el presente contrato, **COMCEL** queda expresamente facultada por **“EL CLIENTE”** para ingresar, previo aviso, al lugar en donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo; y c) Si **“EL CLIENTE”** incurre en un acto de los descritos en la cláusula anterior referente a la confidencialidad a respetar y si incurre en prácticas fraudulentas como lo establece la cláusula sexta.

DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL. **“EL CLIENTE”** manifiesta que si por causas ajenas a la voluntad de **COMCEL** y que fueren imputables directamente a él, y **COMCEL** no pueda proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en este contrato, **“EL CLIENTE”** deberá pagar el costo real de instalación que **COMCEL** determinará oportunamente como única penalidad. Queda entendido que en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, **“EL CLIENTE”** deberá esperar la programación que **COMCEL** establezca.

DECIMA OCTAVA: ANEXOS: Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por **“EL CLIENTE”**, y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se registrarán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.



DECIMA NOVENA: INTERPRETACION: La prestación del servicio objeto de este contrato, se regirá por lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, en los anexos y acuerdos específicos de naturaleza comercial o técnica aceptados por **“EL CLIENTE”**, los cuales forman parte integral del presente instrumento, pudiendo ser ampliados, reducidos o modificados en cualquier momento por las partes. **“EL CLIENTE”** acepta expresamente que los servicios previamente acordados con **COMCEL**, se sujetarán, a partir de la firma del presente instrumento, al contenido, términos y condiciones señaladas en el presente contrato, sus anexos y acuerdos específicos. Las partes convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y sus anexos se resolverá conforme a la siguiente orden de prelación: a) Atendiendo a lo expresamente establecido en las cláusulas del presente Contrato; b) A los ANEXOS; c) A los ACUERDOS ESPECIFICOS; d) Los acuerdos o condiciones del servicio; e) Conforme a la legislación aplicable y f) De conformidad con las reglas generales de Interpretación de los Contratos.

VIGÉSIMA: SOLICITUDES: Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del servicio, deberá ser realizado por **“EL CLIENTE”**, sus representantes debidamente acreditados, o un apoderado el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por **COMCEL** de conformidad con el anexo respectivo. **COMCEL** atenderá las solicitudes de servicio requeridas por **“EL CLIENTE”** siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias, para la ejecución del servicio. **COMCEL** podrá, a su opción, no atender las solicitudes de servicio que **“EL CLIENTE”** le presente, si éste último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo, conforme al presente Contrato, especialmente el pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formará parte integral del presente contrato la cual deberá además estar firmada por **“EL CLIENTE”** o en su defecto por personal legalmente autorizado para ello. Dicha solicitud de cambio será atendida por **COMCEL** previa evaluación de la factibilidad del cambio por parte de **COMCEL**, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN: **EL CLIENTE** acepta que no podrá ceder o traspasar de ninguna manera los derechos y obligaciones que para él nacen del presente contrato, a menos que cuente con autorización expresa y por escrito de **COMCEL**. Por su parte, **COMCEL** podrá ceder total o parcialmente el presente contrato si necesidad de autorización pero si de aviso posterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA: VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CLIENTE: Asimismo desde ya autorizó a **COMCEL** para que pueda corroborar la veracidad de toda la información proporcionada por mi persona, por cualquier medio legal, siendo responsable de lo relativo al delito de perjurio en caso se llegara a constar que la información relacionada es falsa parcial o totalmente. Asimismo y de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, autorizo expresamente a las entidades que prestan servicios de información para que le vendan a **COMCEL** reportes o estudios que contengan información sobre mi representada.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION: "EL CLIENTE" manifiesta que se da por enterado y acepta que el presente contrato se reputará aceptado por COMCEL, mediante la instalación del servicio que en virtud del presente documento ha solicitado, o mediante el ejercicio de cualquiera de los derechos que en este contrato se consigna a su favor. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifica y firma este contrato, en el lugar y fecha señalados al inicio.

f) 
ANTONIO ARENALES FORNO
Firma del cliente **PRESIDENTE** 

En la ciudad de Guatemala, el días de Marzo del año dos mil quince , como Notario, **DOY FE** que la firma que calza el documento que antecede es auténtica por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por Antonio Fernando Arenales Forno , quien se identifica con DPI Numero. Mil setecientos cincuenta y nueve espacio cero siete mil seiscientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno. (1759 07684 0101)-----
extendida por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala.-----

y quien actúa en representación de la entidad COPREDEH -----
----- en calidad de Presidente -----
quien en señal de autenticidad, vuelve a firmar junto a mí la presente acta, adhiriéndole los timbres de ley.


Firma del Cliente
Nombre: Antonio Fernando Arenales Forno
Entidad: COPREDEH 

Ante Mí:

ANEXO 1

Numeración asignada: 23269800 - 23269899

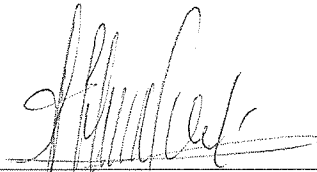
Plazo de contrato: 24 Meses

Plan Mensual: Plan Negocio E1 25,000 Mins.

Cantidad de Enlaces E1	Cuota Única por Instalación (Q)	Nombre del Plan	Cuota Básica Mensual (Q)	*Minutos Incluidos	Minuto Adicional Urbano (Quetzales)	Minuto Adicional Interurbano (Quetzales)	Minuto Adicional Otros Operadores (Quetzales)	Minuto Adicional Comcel (Quetzales)
1	Q 0.00	Plan Negocio E1 25,000 Mins.	Q. 3,750.00	25,000	0.25	0.25	0.25	0.25

* Los minutos incluidos son de aire local y otros operadores

Precios Incluyen IVA



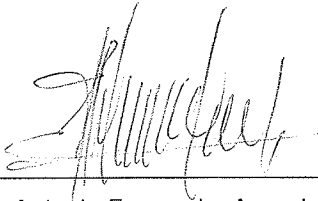

(F) Antonio Fernando Arenales Forno
COPREDEH

ANEXO 2

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS AL SERVICIO DE TELEFONÍA E1

1. **Bypass:** Es aquella práctica que se considera como enmascaramiento de tráfico internacional mediante identificaciones fraudulentas de dichas llamadas con los números asignados.
2. **Call-back:** Es la práctica denominada como Re-llamada, o re origen de llamada, puenteo de llamadas "bypass", importación o exportación de tráfico telefónico con el objeto de evadir las tasas contables entre operadores registrados como nacionales e internacionales.
3. **Canales de voz:** Es aquel canal de comunicación con un ancho de banda de audio apropiado para la transmisión de la voz humana.
4. **Conexión a tierra física:** Es aquella conexión eléctrica cuyo objetivo es la protección de los equipos al producirse una descarga eléctrica, para que ésta sea enviada a la conexión a tierra protegiendo los mismos.
5. **Ductos:** Son aquellos accesos físicos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de las instalaciones físicas de EL CLIENTE y el punto exterior por donde COMCEL ingresará y realizará la interconexión de los equipos.
6. **Energía eléctrica regulada:** Es la fuente de energía eléctrica que se proporciona por medio de equipos (UPS) que mantienen constante el suministro eléctrico cuando el sistema eléctrico comercial es fluctuante (variable).
7. **Enlace de E1:** Es el servicio de transporte de datos que provee un canal de comunicación equivalente a una capacidad de treinta (30) canales de sesenta y cuatro (64) Kbps cada uno.
8. **Enlace con PBX o linking-PBX:** Es el servicio por el cual la identificación de llamadas internacionales se registran como llamadas locales por medio de números locales.
9. **Hacking:** Es la actividad ilícita por medio del cual se rompen los sistemas de seguridad con el fin de eludir o desactivar la administración de los equipos para obtener un beneficio propio.
10. **Hardware:** Corresponde a todas las partes físicas y tangibles de un equipo: sus componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos; sus cables, gabinetes o cajas, periféricos de todo tipo y cualquier otro elemento físico involucrado.
11. **Definición de Llamada de Larga Distancia:** Son llamadas de un país origen a un país destino o fuera de un área determinada, marcando una clave específica de salida y entrada, y el número telefónico destino al que se quiere llamar. Estas llamadas se cargan a la línea que genera la llamada. Consta de cuatro partes:
 - **Clave de salida:** En cada país se marca un número específico para hacer una llamada de larga distancia.
 - **Clave de país:** Cada país tiene una clave específica para llamar a dicho país
 - **Clave local** (indicativo interurbano): La clave local de la ciudad a la que está llamando (no siempre es necesario dependiendo del país o si se trata de una llamada a un teléfono móvil).
 - **Número telefónico:** Es el número local al que desea llamar.
12. **PBX, planta telefónica:** Es una central telefónica conectada directamente a la red pública de telefonía por medio de líneas troncales, la PBX conecta las extensiones internas dentro de las instalaciones de el cliente y al mismo tiempo las conecta con la red pública de telefonía.

13. **Planta telefónica IP:** Es un sistema de comunicaciones manejado sobre la plataforma denominada IP, que integra sus teléfonos, computadoras, red LAN e Internet en la misma. Se utiliza con Voz sobre Protocolo de Internet, también llamado Voz IP, VozIP, VoIP (por sus siglas en inglés), es un grupo de recursos que hacen posible que la señal de voz viaje a través de Internet.
14. **Refiling:** Es el procedimiento mediante el cual el país que origina el tráfico lo en ruta al destino final, utilizando un tercero como tránsito evadiendo la tarifa correspondiente, se utiliza para terminar tráfico internacional.
15. **Routers- Gateway:** Es un dispositivo que permite interconectar redes con diferentes protocolos y arquitecturas. Su propósito es traducir en forma segura y protegida la información del protocolo utilizado de un destino a otro.
16. **Software:** Se conoce como software al equipamiento lógico o soporte lógico de una computadora digital; comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas.
17. **Telefonía fija:** Es la que realiza el transporte de voz en tiempo real entre dos terminales conectados a una red de telecomunicaciones en una ubicación fija.
18. **UPS (regulador de voltaje, Recortador de picos de voltaje):** Es un equipo eléctrico que acepta una tensión eléctrica de voltaje variable a la entrada, dentro de un parámetro predeterminado y mantiene a la salida una tensión constante (regulada).



f) _____

NOMBRE: Antonio Fernando Arenales Forno

CARGO: Presidente

EMPRESA: COPREDEH